

que gozella se capzava erubo encauzada Como es no vno
En virtud de orden General que de su Mag. Dado el 3.º Don
Luis de Salcedo, sobre que esta Ciudad otorgo escritura su
ante Francisco Lopez Camacho escriv. que se apuso por su Mag.
en que asimismo fueron incluidas las tenas de millones, y por una
de las condiciones del conuerto fue tratado que las dichas quantas
se auian de dar en la Contaduria de su Mag. en esta Ciudad
dende Verdad por la Supplicacion de denua, su contador a fin
de excusar los excusivos gastos que de semejantes quantas
se ofreren en la Contadur. mayor, y la que con Ley de Real
disposicion. acordo que el Senor Don Fran. Tarazona V.º E.
Procurador General saque testimonio de la dda escritura
Condicion, y en Justicia ante el Senor Correo y donde comen
ga pida se de, por libre accion. de lo que se manda por
Real despacho y delare que la dda quantia seaya de dar y
de en la Contadur. de su Mag. de esta Ciudad, sobre que haya
los autos y diligencias que sean necesarias, y se comenice el
se en que testimonio de la dda clausula y aprobacion al P.
Correo. por cuya mano abenido de P.º de despacho =
A Petizion de Don Joseph de Mena Iuz sobre azequia
dando cuenta como sea caído en la azequia mayor de la Plaza
y cañar con gran parte del qui. Pero dentro de ella que
impide la corriente de las aguas y asimismo que dentro de
causa de los tabachos estan Voto. los qui. Pero de la azequia
de Caravida por cuya causa la mayor parte del agua entra
en la azequia mayor y la errona = La Ciudad ament
de lo oido en quanto a la azequia de la Plaza lo comenice
al Senor Don Dn. Lucas, y asimismo lo presenten
ala de Caravida para que lo reconozca y de cuenta a la Ciudad
de lo que se hubiere de executar =
A Petiz.º de la Vinda de Juan Astor en que Suplica

Vras de azequias

